



Carta Normativa 20-1023-01C

7 de enero de 2021

A: ORGANIZACIONES DE MANEJO COORDINADO DE SALUD (MCOs) CONTRATADAS PARA EL PLAN VITAL, ADMINISTRADOR DEL BENEFICIO DE FARMACIA (PBM), FARMACIAS, GRUPOS MÉDICOS PRIMARIOS (GMP), MÉDICOS PRIMARIOS Y PROVEEDORES PARTICIPANTES

RE: EXTENSION DISPENSA DEL REQUISITO DE REFERIDO PARA SERVICIOS DEL PLAN VITAL

Para su conocimiento, se mantiene la dispensa del requisito de referido por el médico primario del beneficiario para la provisión de servicios médicos, laboratorios, estudios de radiología, servicios hospitalarios, incluyendo servicios de hospitalización parcial para pacientes de salud conductual y cualesquiera otros servicios de salud cubiertos por el Plan Vital, hasta nuevo aviso.

Cordialmente,

Jorge E. Galva, JD, MHA
Director Ejecutivo